



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO  
26 JUL 2022

OFICIO: LXVI/39/2022

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de julio de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
RECIBIDO  
26 JUL 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

El que suscribe Dip. Freddy Gil Pineda Gopar, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el trámite legislativo procedente, sometemos a la consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por la que se adiciona los artículos 357 ter y 357 Quater del Código penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR / DTTO XXIII,  
DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de julio de 2022.

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe Dip. Freddy Gil Pineda Gopar, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el trámite legislativo procedente, sometemos a la consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona los artículos 357 ter y 357 Quater del Código penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; basándonos en la siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Hoy en día, los teléfonos celulares, las tabletas y computadoras portátiles se han convertido en una herramienta para el desempeño laboral, educativo, de entretenimiento y de integración social; pero también estos dispositivos móviles guardan y administran información personal como: contactos telefónicos, correos electrónicos, actividad económica, datos bancarios, ubicación geográfica, registro de actividades diarias, información biométrica, uso de redes sociales, fotografías y videos.

Según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020, en México se estiman alrededor de 88.2 millones de usuarios de telefonía celular; mientras que en el Estado de Nuevo León representa 4.2 millones de personas con acceso al dispositivo móvil y el Estado de Oaxaca representa 4.1 millones de personas con acceso a dispositivos móvil, por lo que se encuentran entre los 5 estados con mayores usuarios de telefonía celular en el país; y por ello es de suma importancia otorgar seguridad y tranquilidad a sus portadores.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <http://www.hcni.gob.mx/glpan/2021/10/robo-de-equipos-electronicos-moviles.php>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De acuerdo con la encuesta llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 55% de la población mayor de seis años en nuestro Estado es usuaria de **internet**, tan sólo por arriba de Chiapas, en donde 45.9% de la población en este rango de edad tiene acceso a este servicio. <sup>2</sup>

Algunos indicadores que se presentan en el Estado referente a robo de celulares son cada día más frecuentes y con mayor violencia;

Es de suma importancia mencionar que el robo de celular es la base principal para cometer diferentes delitos como son: extorsiones, secuestros y fraudes. Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema del Sistema Nacional de Seguridad Pública desde el 2015 al primer semestre del 2021 se han presentado 29,767 delitos bajo estos 3 rubros.

Un dato relevante tiene que ver con las casas de empeño existentes en el Estado, y es que, según la Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios (AMESPRE), en Oaxaca existen el 30% del 100% de sucursales adheridas a dicha asociación, y en donde se empeñan 10 mil celulares al mes; el 3% de estos son rechazados por estar en la lista negra; esto representa 1,000 dispositivos al mes. Existen otras variantes derivadas del robo de dispositivos móviles como es la venta en el mercado ilícito, en donde se estima que los precios de cada teléfono celular ronda entre los \$2,000 y \$6,000 pesos, y la mayoría de personas que se dedican a este ilícito se ubica principalmente en el mercado de abastos.

Cabe mencionar que el Estado de Jalisco, Estado de México, Estado de Coahuila y la Ciudad de México han presentado iniciativas en la materia; siendo la CDMX la única en poner como agravante del delito de robo de celular. Respecto al caso de la CDMX, tanto el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México como el Gobierno de la Ciudad presentaron cifras en donde el robo a celular estaba en constante crecimiento; tan sólo en el 2016 hubo 7,252 carpetas de investigación, en el 2017 se presentaron 14,002 casos, y durante el 2018 fueron 21,905; es decir, un crecimiento del 52.7% entre los últimos 2 años.

Ahora bien, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México estima que durante el 2018 se robaron alrededor de 721,000 teléfonos móviles, teniendo un daño

2

[https://www.google.com.mx/search?q=n%C3%BAmero+personas+que+utilizan+celular+en+el+estado+de+oaxaca&sxsrf=AAYjozwHxqgeXxy\\_IUAJc6aOhhGW-VtYQt&ved=0ahUKEwjJpvGMvNr2AhXKEEQIHQoJBZ4Q4dUDCAc&uact=5&oq=n%C3%BAmero+personas+que+utilizan+celular+en+el+estado+de+oaxaca&gs\\_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAM6BAgjECc6CggAEIAEIEicCEBQ6BQgAEIAEOgQIABBD0g8IABCABBC](https://www.google.com.mx/search?q=n%C3%BAmero+personas+que+utilizan+celular+en+el+estado+de+oaxaca&sxsrf=AAYjozwHxqgeXxy_IUAJc6aOhhGW-VtYQt&ved=0ahUKEwjJpvGMvNr2AhXKEEQIHQoJBZ4Q4dUDCAc&uact=5&oq=n%C3%BAmero+personas+que+utilizan+celular+en+el+estado+de+oaxaca&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAM6BAgjECc6CggAEIAEIEicCEBQ6BQgAEIAEOgQIABBD0g8IABCABBC)

HAHAUEEYQ-wE6CAghEBYQHRAeOgUIIRcAToJCAAQDRBGEPsBOgYIABAWEB46BwgjEOoCECc6BwguEOoCECc6CwgAEIAEELEDEIMBOggIABCABBCxAzoICAAQsQMqgwE6BwgAELEDEEM6BwgAEMkDEEM6BQgAEJIDogUIABCxAzoICAAQgAAQyQM6BwghEAoQoA

E6CgghEBYQChAdEB46BAGhEAo6BAGhEBVQAFJ2jwpgH5wKaCBwAHgRgAH-D4gBnJgCkgEWMc4yNi4zNC4xMC45LjkuNC4yLjtuMzgBAKABAbABCg&scient=gws-wiz

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, UBICACIÓN: CALLE CATORCE, ORIENTE 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71280, cel. 9545440667, TEL. DE OFICINA 951-50-20-400 EXT. 2411, EMAIL. [dipfreddygilpineda023@gmail.com](mailto:dipfreddygilpineda023@gmail.com),

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

patrimonial de más de \$3,000 millones. Es importante mencionar que la demanda por adquirir un celular y estas cifras que se presentan de robo a celulares dieron paso a que la CDMX modificará el código penal para quien roba, compra o vende; y cambios a los reglamentos en donde se prevé el su comercio en mercados, tianguis y otros establecimientos.

El robo a celulares en la capital del estado va cada vez en aumento, tan solo en comparación del 2018 ha subido la cifra en más de un 400 por ciento, encendiendo las alarmas, ya que las cifras son altas a pesar de que es uno de los delitos menos denunciados.

Las zonas con más incidencias de robo de celular son el Centro, Central de Abasto, Periférico y Santa Cruz Xoxocotlán. En la Central de Abasto, taxistas, estudiantes y quienes acuden diariamente a realizar sus compras se han vuelto las víctimas perfectas, un descuido y les arrebatan los celulares para salir huyendo a gran velocidad internándose en los pasillos de este centro comercial.

Incluso en los camiones de transporte, para quienes llevan los celulares en las manos y van junto a una ventanilla, los ladrones se impulsan de las llantas del camión y arrebatan el celular por la ventana.

Oponer resistencia no es una opción, tan solo en este mes, dos jovencitas que caminaban en las inmediaciones de la UABJO, fueron atacadas en dos hechos distintos, una de ellas entregó su celular, la otra opuso resistencia y logró con un celular de descargas defenderse de su atacante que traía una navaja, sin embargo el ladrón iba acompañado y resultó golpeada en las piernas y costillas.

Un transeúnte que pasaba por el lugar, la ayudó y logró que no siguieran golpeándola; sin embargo no todos corren con la misma suerte, una mujer que caminaba en el centro de la ciudad, fue atacada para arrebatarle el celular, al oponer resistencia fue golpeada de tal forma que se desplomó en el suelo, lesionándose seriamente la cabeza, al grado que tuvo que ser intervenida quirúrgicamente.

El desglose de cifras captadas por la Fiscalía General de Oaxaca, basadas en denuncias, menciona que en el año 2018 esa instancia abrió 189 carpetas de investigación por robo de teléfonos celulares, sin embargo, solo 10 de ellos llegaron a ser causa penal, es decir, quedaron en manos de un juez para su estudio y sentencia.

Treinta y cuatro de las denuncias continúan en trámite, nueve fueron solventadas con acuerdos reparatorios y 146 están catalogadas como "facultades discrecionales", es decir, no hubo ejercicio de acción legal se enviaron al archivo, o hubo extinción de acción legal.

Esta es una de las razones por las que la ciudadanía considera que existe tanta impunidad para quienes cometer el robo de teléfonos celulares, pues solo el .5 por ciento de los responsables llegaron a prisión.

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

En los que va del 2019 el número de denuncias por robo de teléfonos celulares se elevó alarmantemente a 254, y de ellos más de la mitad fueron catalogados en el rubro de "facultades discrecionales"; 78 están en trámite, se lograron 11 acuerdos reparatorios y solo 11 quedaron a disposición de un Juez.

La ciudadanía ha jugado un papel importante en la captura de responsables de ese tipo de delitos y en el primer cuatrimestre del año, la Fiscalía General de Oaxaca tuvo a disposición a 169 detenidos, el resto de las carpetas de investigación se abrieron sin detenido.

Estas son las zonas con mayor incidencia en robos de teléfonos celulares y la lista la encabeza el centro de la ciudad de Oaxaca con 89 casos, la central de abasto con 60; Santa Cruz Xoxocotlán con 25 y la avenida Periférico con 22 robos.

Estos son los puntos donde se ha detectado la presencia de un mayor número de personas dedicadas a esa ilegal actividad: Santa Cruz Xoxocotlán, Cinco Señores, Infonavit Primera Etapa, Calzada Héroes de Chapultepec, Central de Abasto, Animas Trujano, Auditorio Guelaguetza, Símbolos Patrios, Tinoco y Palacios, avenida Ferrocarril, Periférico, colonia Reforma, Montoya, Pueblo Nuevo, Santa Lucía del Camino, Reyes Mantecón, Atzompa, San Antonio de la Cal, Riveras del Río Atoyac, San Martín Mexicapán, Plaza Bella, Cuilápam.

Asimismo, en las ciudades que conforman el Estado de Oaxaca,

Las cifras son alarmantes, tomando en cuenta que este delito casi no se denuncia.<sup>3</sup>

En el estado fueron desplegados 13 mil 283 elementos del Ejército, la Marina y la Guardia Nacional, y agregó que en 2020 se construyeron siete instalaciones. Señaló que las fuerzas de seguridad estatal y municipales suman 11 mil 895 elementos. En el caso específico de la capital de Oaxaca, dijo, su policía municipal cuenta con 1 mil 500 agentes, siendo la corporación local más numerosa en la entidad.<sup>4</sup>

Sin embargo los delitos no han bajado particularmente el de robo a transeúnte ha aumentado. En 2017 se abrieron 1 mil 882 carpetas de investigación, que en 2020 bajaron a 1 mil 652 (12% menos). Sin embargo, en 2021 hubo un nuevo repunte, pues se registraron 1 mil 977 carpetas hasta noviembre (20% más).

El principal motivo para agravar la penalidad del delito se debe al uso de información y datos personales ligados a la intimidad de la persona que existen en el dispositivo móvil, lo que hace que las víctimas se vuelvan más vulnerables y susceptibles a ser sujetos de otros delitos. Es por lo anterior que la sanción se tiene que ajustar a la nueva realidad en donde el uso del

<sup>3</sup> <https://mvmnoticias.com/2019/05/08/aumenta-alarmanamente-robo-de-celulares-en-oaxaca-son-cada-vez-mas-violentos/>

<sup>44</sup> <https://www.animalpolitico.com/2021/12/violencia-oaxaca-despliegue-fuerzas-federales/>

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

teléfono móvil juega un papel importante en la vida cotidiana de todos nosotros, ya que este dispositivo revela: quiénes somos, qué hacemos, qué vemos, dónde estamos, cómo nos relacionamos, qué compramos, nuestras finanzas, nuestros gustos y preferencias; prácticamente revela nuestra hoja de vida.

Es por todo lo anteriormente expuesto que deseamos implementar la modificación de ley para incrementar las penas y sus agravantes para las personas que cometan robo de teléfonos móviles y para las personas que compren o vendan celulares robados es un pendiente legislativo que no debemos posponer. Nuevo León no puede esperar a que este tipo de delito crezca aún más, y, por ende, debe tomar las decisiones necesarias para prevenir y atender el robo de telefonía móvil y su gran daño a la intimidad de la persona.

**ARTÍCULO 357 Ter.-** Al que sin derecho y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo, se apodere de un dispositivo electrónico de telefonía celular, tableta digital o computadora portátil, se le impondrá de dos años a siete años de prisión y multa de ciento cincuenta a doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 357 Quater.-** Se equiparará al delito previsto en el artículo 357 Ter y se sancionará con pena de dos años a cinco años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, Al que sin derecho y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo:

I. Altere, modifique o borre la documentación, información personal o partes de identificación de un teléfono celular, tableta digital o computadora portátil;

II. Al que, a "sabiendas de la procedencia ilícita de los dispositivos electrónicos manipule, modifique altere o desactive el sistema operativo, las contraseñas de seguridad o las claves para acceder al dispositivo de telefonía celular, tableta digital o computadora portátil; y

III.- Al que enajene o trafique con cualquier dispositivo de telefonía celular, tableta digital o computadora portátil, sin contar con la factura o documento que acredite su propiedad.

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 21 párrafo noveno establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución; por su parte la Constitución Local en el artículo 21 párrafo octavo establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, reconocidos en la Constitución Federal, esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte..

### FUNDAMENTO LEGAL

En concordancia por lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

**"CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."**

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Texto Vigente	Texto Propuesto
	<p><b>ARTÍCULO 357 Ter.-</b> Al que sin derecho y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo, se apodere de un dispositivo electrónico de telefonía celular, tableta digital o computadora portátil, se le impondrá de dos años a siete años de prisión y multa de ciento cincuenta a doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p><b>ARTÍCULO 357 Quater.-</b> Se equiparará al delito previsto en el artículo 357 Ter y se sancionará con pena de dos años a cinco años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, Al que sin derecho y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo:</p> <p>I. Altere, modifique o borre la documentación, información personal o partes de identificación de un teléfono celular, tableta digital o computadora portátil;</p> <p>II. <u>Al que, a "sabiendas de la procedencia ilícita de los dispositivos electrónicos manipule, modifique altere o desactive el sistema operativo, las contraseñas de seguridad o las claves para acceder al dispositivo de telefonía celular, tableta digital o computadora portátil;</u> y</p> <p>III.- Al que enajene o trafique con cualquier dispositivo de telefonía celular, tableta digital o computadora portátil, sin contar con la factura o documento que acredite su propiedad.</p>





DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

**DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se adiciona los artículos 357 ter y 357 Quater del Código penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 357 Ter.-** Al que sin derecho y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo, se apodere de un dispositivo electrónico de telefonía celular, tableta digital o computadora portátil, se le impondrá de dos años a siete años de prisión y multa de ciento cincuenta a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 357 Quater.-** Se equiparará al delito previsto en el artículo 357 Ter y se sancionará con pena de dos años a cinco años de prisión y multa de cien a cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, Al que sin derecho y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo:

- I. Altere, modifique o borre la documentación, información personal o partes de identificación de un teléfono celular, tableta digital o computadora portátil;
- II. Al que, a "sabiendas de la procedencia ilícita de los dispositivos electrónicos manipule, modifique altere o desactive el sistema operativo, las contraseñas de seguridad o las claves para acceder al dispositivo de telefonía celular, tableta digital o computadora portátil; y
- III. Al que enajene o trafique con cualquier dispositivo de telefonía celular, tableta digital o computadora portátil, sin contar con la factura o documento que acredite su propiedad.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su Publicación; Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de julio de 2022.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC  
LEGISLATURA

DIP FREDDY GIL PINEDA GOPAR / DTTO XXIII,  
SAN PEDRO MIXTEPEC